



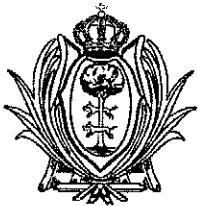
**ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL JUICIO
EN LÍNEA.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Naturaleza y funciones del Tribunal Electoral. De conformidad con los artículos 141, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 130 y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

En el mismo sentido, el artículo 132 de la citada ley electoral local, establece que este órgano jurisdiccional tiene la función de garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales y, con relación al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alcanza una dimensión superior al tutelar los derechos humanos para otorgar la mayor protección.

En esa línea, el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia



en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

SEGUNDA. Facultad reglamentaria. El artículo 132, apartado C, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

TERCERA. Juicio en Línea. Como resultado de un mundo digitalizado, las personas impartidoras de justicia han tenido que adaptar la forma en la cual se hace extensivo este derecho a la ciudadanía, a través de la adopción de herramientas y mecanismos tecnológicos que permitan asegurar que el acceso a la justicia sea pronto y expedito, y que se encuentre al alcance de todas las personas interesadas.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implementó el Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral, con la finalidad de tramitar, sustanciar y resolver los procesos judiciales entablados a través de la interposición de los diversos medios de impugnación de su competencia de forma digital.

Aunado a ello, para maximizar el uso de este sistema, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vinculó a las autoridades jurisdiccionales electorales locales a efecto de crear una red nacional de justicia electoral digital que permita el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación locales y federales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento a esta obligación, el Tribunal Electoral del Estado de Durango incorporó entre sus herramientas el Juicio en Línea, con el fin de garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva y expedita para los justiciables, así como para ofrecer una alternativa respecto a la interposición de los medios impugnativos de forma ágil y accesible para la ciudadanía.

Esto, acorde a lo dispuesto en los artículos 8° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2°, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1°, tercer párrafo, 6°, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que el instrumento que se contiene en este Acuerdo, concentre los mecanismos necesarios para el acceso a la justicia y a las nuevas tecnologías mediante el uso de un sistema de justicia digital, en concordancia con el deber de progresividad impuesto a las autoridades como garantes de los derechos humanos.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Durango ha implementado el Juicio en Línea de forma gradual, seccionándolo por etapas que permitan alcanzar, en su conjunto, el uso de las tecnologías para continuar brindando un servicio eficiente, confiable y profesional a la sociedad duranguense.

La primera etapa implicó el desarrollo y puesta en marcha del modelo inicial del Juicio en Línea, donde las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral, involucradas en el trámite de los medios de impugnación, han recibido diversas capacitaciones que permiten detectar áreas de oportunidad para la mejora del sistema.



Por otro lado, como parte de una segunda etapa, se plantea una serie de capacitaciones para el personal encargado de la sustanciación y resolución de los referidos medios de impugnación, así como también para partidos políticos y ciudadanía en general que sea susceptible de presentar un medio de defensa para sus derechos político-electorales.

Es por lo anterior que resulta necesario establecer los lineamientos correspondientes para la regulación del funcionamiento del Juicio en Línea del Tribunal Electoral del Estado de Durango, con la finalidad de brindar un sustento normativo al actuar de este órgano jurisdiccional en el uso de las tecnologías.

En esta tesitura, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Aplicación y objeto.

1. Los presentes lineamientos son de carácter general, de observancia obligatoria para el Tribunal Electoral del Estado de Durango y para los justiciables que opten por la presentación de medios de impugnación a través del juicio en línea, y tienen por objeto establecer la base normativa para la implementación del sistema de juicio en línea en materia electoral en la entidad.



Artículo 2. Glosario.

1. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - I. **Actuaciones electrónicas:** Los acuerdos, actos, notificaciones, requerimientos, vistas y demás comunicaciones oficiales realizadas a través de medios electrónicos por parte del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
 - II. **Acuse de recepción:** Constancia que acredita que un documento digital fue recibido por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, donde se asentará como mínimo, la fecha y hora de recepción, y será firmada por el funcionariado correspondiente;
 - III. **Archivo electrónico:** Información contenida en texto, imagen, audio o video generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que forma parte del expediente electrónico;
 - IV. **Correo electrónico:** Dirección electrónica que proporciona el usuario para solicitar la creación de la cuenta institucional que le permitirá recibir las alertas de las nuevas notificaciones efectuadas por parte del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
 - V. **Cuenta:** Nombre de usuario y contraseña proporcionado por el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral, para su ingreso, envío y/o recepción de archivos electrónicos y/o actuaciones electrónicas, de conformidad con la normativa aplicable;
 - VI. **Expediente electrónico:** Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman el Juicio en Línea;
 - VII. **Firma electrónica:** Documento electrónico expedido por alguna de las autoridades certificadoras, cuyo propósito es identificar al firmante



como autor o emisor legítimo de un documento o mensaje, tal y como si se tratara de una firma autógrafa. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como ésta la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), la firma electrónica o “e-firma”, y aquellas expedidas por las autoridades competentes.

- VIII. Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- IX. Lineamientos:** Las disposiciones contenidas en este documento, aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- X. Personal:** Las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XI. Reglamento:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XII. Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XIII. Unidad:** Unidad de Sistemas del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XIV. Usuario y/o usuarios:** La ciudadanía, partidos políticos, personas candidatas, organizaciones y agrupaciones políticas o de la ciudadanía, coaliciones y autoridades electorales, que intervengan en los medios de impugnación que corresponda conocer y resolver al Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XV. Secretaría General de Acuerdos:** Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XVI. SISGA-E:** Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos Electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Durango;
- XVII. Sistema:** Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral, entendido como el espacio virtual en donde se desarrolla el juicio en línea de los medios de impugnación locales.



Artículo 3. Interpretación.

1. La interpretación de los presentes lineamientos se realizará conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos, deberá optarse por la interpretación que más favorezca la protección de los derechos humanos.
2. A falta de disposición expresa, se estará a lo establecido en la Ley de Medios.

Artículo 4. Disponibilidad del sistema.

1. El Tribunal proveerá el ingreso al sistema a través de su portal disponible en Internet, en la dirección electrónica <https://te.gob.mx/JuicioEnLinea>, para lo cual los usuarios deberán contar con las especificaciones técnicas indispensables para establecer dicha conexión.
2. El sistema estará disponible en todo momento para la recepción de demandas.
3. El personal adscrito al área de oficialía de partes del Tribunal deberá monitorear periódicamente el sistema a efecto de verificar la presentación de demandas por parte de los usuarios.

Artículo 5. Plazos.

1. Para el cómputo de plazos, el Tribunal y los usuarios se ajustarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Medios.
2. En caso de que el administrador del sistema reporte la interrupción en su funcionamiento por caso fortuito, fuerza mayor o falla técnica, la Secretaría



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

General de Acuerdos considerará el tiempo de la interrupción y podrá suspender los plazos únicamente respecto de aquellas demandas y/o promociones sujetas a término por ese mismo lapso o bien hasta el día hábil siguiente en que el sistema haya sido restablecido, a efecto de determinar la oportunidad de dichos documentos.

Artículo 6. Administración y asistencia técnica.

1. El Tribunal será el encargado de administrar los mecanismos y recursos necesarios para brindar la asistencia correspondiente a los usuarios que utilicen el sistema, la cual será proporcionada por la Unidad.

Artículo 7. Respaldo del sistema.

1. Para garantizar la seguridad de los datos e información contenida en los documentos o archivos que se generen, reciban o transmitan a través del sistema, la Unidad mantendrá un enlace permanente con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la realización y entrega periódica de respaldos de la información que asegure su permanencia, integridad y ulterior consulta.

TÍTULO II DEL SISTEMA

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Cuenta de acceso.

1. Para la creación de una cuenta, los usuarios deberán ingresar los datos siguientes:

- I. Nombre del usuario;
- II. Fecha de nacimiento;



- III. Género;
- IV. Número telefónico;
- V. Contraseña de la cuenta;
- VI. Domicilio, precisando calle, número, colonia, código postal, entidad federativa y ciudad;
- VII. Correo electrónico al que llegarán las alertas;
- VIII. Tipo de solicitud, donde se precisará si la cuenta corresponde al usuario por propio derecho, como abogado postulante o como funcionario, en cuyos dos últimos casos se deberá agregar la institución a la que pertenece;
- IX. Firma electrónica.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.

1. Los usuarios que opten por el uso del sistema, deberán atender las disposiciones siguientes:

- I. Proporcionar información fidedigna para su registro en el sistema;
- II. Resguardar la confidencialidad de su cuenta para el ingreso al sistema;
- III. Mantener un control personal y exclusivo de su cuenta, absteniéndose de compartirla con persona alguna;
- IV. Informar al Tribunal a través de la Secretaría General de Acuerdos, en cuanto tenga conocimiento de ello, que su cuenta fue divulgada o se encuentra en circunstancias que ponga en riesgo su privacidad, con el objeto de que sea revocadas y sustituida;
- V. Mantener actualizada la información proporcionada al Tribunal, y
- VI. Verificar que una vez que concluya el trámite para el cual ingresó al sistema, la sesión sea cerrada correctamente.



Artículo 10. Cancelación de la cuenta.

1. La cuenta de los usuarios podrá ser cancelada de manera inmediata en caso de lo siguiente:

- I. Proporcionar información falsa para el registro en el sistema;
- II. Utilizar el sistema para cargar, anunciar o enviar cualquier contenido con propósitos diversos a la promoción y sustanciación de un juicio en línea; así como información ilegal, peligrosa, amenazante, hostigadora, difamatoria, obscena, calumniosa, discriminatoria, ofensiva, dañina o perjudicial a terceros;
- III. Hacerse pasar por alguna persona o entidad diferente a la propia, o a la que represente, en términos de la Ley de Medios, el Reglamento y estos Lineamientos;
- IV. Falsificar información o identificadores para desviar el origen de algún contenido transmitido mediante el sistema;
- V. Cargar, anunciar o enviar información confidencial y comercial reservada sin la diligencia necesaria prevista por el sistema para evitar su divulgación;
- VI. Cargar o transmitir algún archivo electrónico que contenga virus o cualquier otro código de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de terceros, del sistema o equipos de telecomunicaciones;
- VII. Desatender cualquier requisito, procedimiento, política o regulación del sistema, establecido en estos Lineamientos o de los que en su momento indique el Tribunal;
- VIII. Acceder a los servicios del sistema para realizar actividades contrarias a la legislación y a los presentes Lineamientos;



- IX. Condicionar el uso total o parcial del sistema, al pago de contraprestaciones por servicios profesionales o empresariales, y
 - X. Incumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Medios, el Reglamento y estos Lineamientos.
2. En caso de que alguna de las conductas previstas en este artículo implique la comisión de delitos, faltas administrativas o cualquier hecho reprochable por la normativa aplicable, se dará parte a la autoridad correspondiente.
3. La falta de conocimiento de los presentes Lineamientos no libera a los usuarios de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del sistema.

CAPÍTULO II DEL ACCESO AL SISTEMA

Artículo 11. Acceso al sistema.

- 1. El acceso al sistema deberá realizarse a través de una cuenta de usuario previamente registrada.
- 2. Para ingresar al sistema se tendrán habilitadas las opciones de acceder por contraseña o mediante firma electrónica. En ambos casos, el usuario deberá capturar los datos de la cuenta previamente registrada.
- 3. En caso de haber extraviado la contraseña, el sistema le permitirá recuperarla a través del enlace correspondiente.



4. Al ingresar al sistema, el usuario aceptará los términos y condiciones del mismo, y podrá tener soporte técnico para cuestiones informáticas y operativas.

Artículo 12. Vigencia de la cuenta.

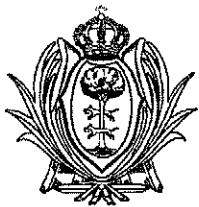
1. La cuenta tendrá vigencia permanente, mientras no se solicite la baja o cancelación del usuario, ni la modificación o recuperación de la contraseña.
2. Las personas físicas que requieran darse de baja en el sistema, deberán solicitarlo a la Secretaría General de Acuerdos.

**CAPÍTULO III
DEL JUICIO EN LÍNEA**

**SECCIÓN I
DE LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS**

Artículo 13. Presentación de demandas.

1. Los usuarios podrán presentar las demandas de medios de impugnación en el sistema a través de la generación de un documento de forma manual o mediante la carga de un archivo previamente elaborado y digitalizado.
2. En el supuesto de la generación de un documento, los usuarios deberán asentar en el apartado correspondiente los hechos que motivan su demanda, los agravios que causa el acto o resolución, y las normas presuntamente vulneradas. Éste último requisito es opcional.



Adicionalmente, deberán señalar a la autoridad o autoridades responsables, en cuyo caso deberá asentarse en el apartado de hechos que brinda el sistema, y aportar las pruebas pertinentes.

3. Los usuarios, antes de remitir cualquier documento, deberán:

- I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada por el sistema;**
- II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos y/o digitalizados que se adjunten; y,**
- III. Corroborar que los archivos electrónicos que se remiten estén libres de virus.**

Artículo 14. Corrección de datos.

1. En caso de que no exista coincidencia entre la información registrada por los usuarios en los campos de captura señalados en el artículo anterior y el contenido de la documentación enviada a través del Sistema, la magistratura ponente podrá requerir al usuario que corresponda para que, dentro del plazo de tres días hábiles, señale la información correcta que deberá considerar el Tribunal.

Artículo 15. Efectos de la firma electrónica.

- 1. Las demandas serán suscritas a través de la firma electrónica.**
- 2. Atendiendo a los principios de seguridad y garantía, la firma electrónica producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.**



3. En caso de que los usuarios opten por el uso de la FIREL, deberá tramitarse ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los manuales técnicos correspondientes.

**SECCIÓN II
DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Artículo 16. Acuse de recepción.

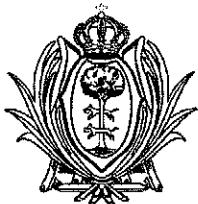
1. El sistema confirmará de forma automática la presentación de una demanda a través del correo electrónico registrado por la persona promovente. Simultáneamente, informará al Tribunal a través del aviso enviado a la cuenta de correo correspondiente.

2. Para todo medio de impugnación, el Tribunal deberá generar un acuse de recepción dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la documentación, el cual precisará la fecha y hora en la que fue recibida la demanda, los anexos adjuntos, en su caso, y la firma de la persona funcionaria correspondiente.

3. El acuse de recepción se hará llegar al usuario correspondiente a través de la cuenta asignada y del correo electrónico registrado en el sistema.

Artículo 17. Integración del expediente electrónico.

1. Recibida la documentación presentada por los usuarios, se integrará el expediente electrónico correspondiente, el cual se alojará en el SISGA-E para consulta interna, y en el sistema para consulta del promovente.



2. El trámite para la integración, turno y sustanciación del expediente se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Medios y el Reglamento.

Artículo 18. Documentación electrónica.

1. Los documentos electrónicos o digitalizados firmados electrónicamente producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa.

2. Cualquier documento electrónico o digitalizado que obre en el expediente electrónico o sea ofrecido por las partes en el juicio, deberá cumplir con las características de ser accesible, de fácil manejo, inalterable y sin restricciones de copiado del texto o de cualquier contenido, impresión y consulta en formato PDF.

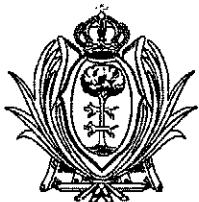
3. Los expedientes electrónicos o parte de ellos que requieran ser impresos conforme a los supuestos establecidos en la Ley de Medios, deberán certificarse por el secretario general de acuerdos.

Artículo 19. Documentación física.

1. Las promociones de un juicio en línea que por excepción sean recibidas en la oficialía de partes del Tribunal, así como las actuaciones consignadas en papel durante la sustanciación del mismo, deberán certificarse por el secretario general de acuerdos para ser agregadas al expediente electrónico que corresponda.

Artículo 20. Accesibilidad del expediente.

1. El expediente electrónico deberá ser accesible para las partes, para ello, los archivos serán claros, legibles y sin limitantes de uso digital.



**TITULO III
DEL SISGA-E**

**CAPÍTULO I
DEL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISGA-E**

Artículo 21. Función.

1. El SISGA-E es una herramienta que permite registrar, dar seguimiento, tramitar, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se reciben a través del juicio en línea, mediante el cumplimiento a las diferentes funciones que tiene encomendado el personal interviniente, acorde a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Ley de Medios y el Reglamento.

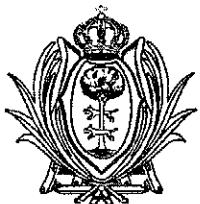
Artículo 22. Acceso del personal.

1. El personal del Tribunal podrá obtener el acceso al SISGA-E, previa validación del secretario general de acuerdos.

Artículo 23. Cuenta y clave de acceso.

1. Tratándose de magistraturas, secretariado, personal de actuaria o de oficialía de partes, deberán atender los requerimientos de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que ésta certifique la identidad, vigencia de nombramiento y la firma autógrafa del personal.

2. Hecho lo anterior, se les proporcionará el usuario y contraseña de conformidad con los parámetros de seguridad implementados en el SISGA-E.



Artículo 24. Obligaciones del personal.

1. El personal que cuente con acceso al SISGA-E, deberá hacer uso responsable de éste, atendiendo a las funciones que desarrolle en el trámite y sustanciación del juicio en línea.
2. El personal se encuentra obligado a resguardar la confidencialidad de las credenciales de acceso y contraseña para el ingreso al SISGA-E.
3. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos por parte del personal se regirá en términos del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y de las disposiciones aplicables del Reglamento.

Artículo 25. Modificación del personal.

1. A la Secretaría Administrativa le corresponderá informar al secretario general de acuerdos sobre los cargos, área de adscripción, renuncias o cualquier tipo de modificación que se lleve a cabo y que tenga injerencia en el uso del SISGA-E y/o el sistema.

Artículo 26. Firma de actuaciones.

1. A fin de promover, sustanciar y notificar los acuerdos, resoluciones y otras actuaciones que se dicten en los medios de impugnación que se tramiten mediante el sistema, preferiblemente, el funcionariado del Tribunal hará uso de la FIREL para su firma.
2. Hasta en tanto el Tribunal implementa y habilita el uso de la FIREL, las magistraturas, el secretariado, el personal de actuaria y de oficialía de partes, podrá firmar las actuaciones mediante la e-firma, o bien, deberán obtener las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

credenciales de acceso y contraseña para cargar en el SISGA-E los archivos escaneados de las actuaciones referidas, previamente firmadas de forma autógrafa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados, en la página de internet de este órgano jurisdiccional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron y firmaron las magistraturas que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. - - - - -

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA
MAGISTRADA

Laurencia Soto Valverde
MAGISTRADA

DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.